



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE 4 DE MARZO DE 2024 SOBRE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 bis del Convenio Colectivo del personal laboral Docente y Educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (actualmente Departamento de Educación), se establece la convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de acogerse a las ayudas previstas con cargo al Fondo Social.

CAPITULO I. BASES GENERALES

Artículo 1. Objeto y contenido de las ayudas

Es objeto de la presente circular la regulación del contenido, procedimiento de gestión, resolución y pago de ayudas del Fondo Social para el personal beneficiario de las mismas, en las modalidades que a continuación se indican:

1. Ayuda protésica visión.
2. Ayuda protésica audición.
3. Ayuda protésica ortopedia (debe presentarse declaración responsable).
4. Ayudas odontológicas.
5. Ayudas protésicas no incluidas en el sistema sanitario público derivadas de tratamientos o intervenciones médicas.
6. Ayuda a tratamientos.
7. Ayuda a tratamientos de fisioterapia, osteopatía y rehabilitación.

Las ayudas corresponderán por gastos efectivamente realizados durante el año 2023.

Artículo 2. Importe de las ayudas

- 1.- El montante disponible para el ejercicio que se liquida será de 20.000€.
- 2.- Cada solicitante percibirá el 80% del importe de la suma de los gastos debidamente justificados conforme a esta Circular, siempre y cuando dicha suma por persona no sea inferior a 50€.
- 3.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, en el supuesto de que aplicando el 80% del importe de la suma de los gastos de cada solicitante hubiera remanente en el fondo, dicho remanente se prorrateará entre todas las ayudas, pero siempre respetando el importe máximo de ayuda total a recibir por cada solicitante que será de 1000€ por persona salvo en aquellos casos excepcionales de extrema gravedad ajenos a la voluntad de las personas interesadas que serán valorados por la Mesa Paritaria.

En ningún caso el importe de la ayuda será superior al de la factura.

- 4.- Si un/a trabajador/a hubiese percibido 5.000€ del fondo social del personal laboral educativo del Departamento de Educación no podrá participar en las dos convocatorias siguientes.
- 5.- En el supuesto de que el importe total a distribuir excediera el montante disponible, se procederá al prorrateo de todas las ayudas.

Artículo 3. Ámbito personal

- 1.-Podrán causar derecho a las ayudas mencionadas en el artículo 1:

El personal laboral fijo, personal con contrato de interinidad vacante, personal laboral declarado indefinido por sentencia judicial y el personal laboral temporal en las categorías siguientes: Especialistas de Apoyo Educativo, Fisioterapeuta, Terapeuta Ocupacional, Transcriptor/a Adaptador/a de Material, Intérprete de Lenguaje de Signos y Trabajador/a Social.

En el caso del personal laboral temporal deberá haber prestado 75 días en el año 2023 (del 1 de enero a 31 de diciembre).

- 2.- Se considerarán aquellas solicitudes que traigan causa en situaciones y circunstancias afectantes exclusivamente al personal titular.

Artículo 4.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se realizarán mediante una aplicación específica que se pondrá a disposición **en el entorno de Hezigunea**.

2.- Se presentará **una solicitud por cada modalidad de ayuda** que se solicite.

3.- Las solicitudes se formularán en el plazo **del 5 de marzo y el 12 de abril de 2023**, ambos inclusive.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Cada solicitud se acompañará de la documentación específica requerida en cada modalidad de ayuda en formato PDF que deberá corresponderse con las copias originales, para ello cada solicitante confirmará una declaración responsable que aparecerá en la misma aplicación de Hezigunea.

2. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deben resolverse los expedientes, la Administración podrá solicitar documentación relativa a los mismos o a la situación administrativa o laboral de las personas solicitantes a otros departamentos, organismos, administraciones o entidades.

Artículo 6. Procedimiento de gestión

1. La publicidad de esta circular se hará a través de la página web del Departamento, además otros procedimientos que juzgue adecuados para que su divulgación llegue a todo el personal.
2. Las solicitudes se resolverán por acuerdo de la Mesa Paritaria constituida al efecto.
3. Mediante resolución del Director de Gestión de Personal se publicará la resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas, contra la cual se podrá formular las reclamaciones que sean pertinentes en el plazo de 7 días naturales. La divulgación de esta resolución se realizará en el entorno hezigunea.
4. Resueltas las reclamaciones presentadas se dictará resolución de la Directora de Gestión de Personal cuya divulgación será por el mismo procedimiento descrito anteriormente.
5. El pago se efectuará a través de nómina.
6. En aquellos supuestos en que el abono de las facturas se hace efectivo en un ejercicio diferente a aquel en que han sido emitidas se considerará la fecha en la que se produce dicho abono como referencia para la correspondiente resolución. En consecuencia, sólo se considerarán gastos que correspondan al año 2023 los gastos cuyo abono se ha realizado en el 2023.
7. El Fondo se agotará en la primera fase siempre que la demanda sea por importe igual o superior al montante disponible. Las solicitudes que se resuelvan favorablemente en la vía judicial se abonarán con cargo al Fondo Social del año siguiente.

Artículo 7. Compatibilidades

Estas ayudas son compatibles con los adelantos de nómina, anticipos reintegrables o cualquiera otra prestación concedida por el Departamento de Educación que suponga retención mensual en nómina.

Artículo 8. Incompatibilidades

Las modalidades de ayudas objeto de esta circular son incompatibles con la percepción de otras ayudas económicas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicas para el mismo hecho causante, salvo que fueran de cuantía inferior a la del tratamiento recibido o prótesis adquirida, en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

En este supuesto el importe de las ayudas de cuantía inferior percibidas por las personas interesadas se deducirá del importe final de la ayuda que resulte en aplicación del Fondo Social.

En cualquier caso, será responsabilidad del solicitante no presentar solicitud de ayudas económicas de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicas para el mismo hecho causante y, en el caso de que esta ayuda fuera inferior a la del tratamiento o prótesis, la presentación de la documentación que acredite documentalmente su naturaleza y cuantía.

Para la ayuda número 3 relativa a "Ayuda protésica ortopedia", deberá presentarse una declaración responsable conforme al Anexo 1.

Artículo 9. Falsedad en solicitudes

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades penales previstas en el artículo 390 y siguientes del Código Penal, así como las responsabilidades civiles y administrativas a que pudiera haber lugar.

CAPITULO II. BASES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Ayuda protésica y odontológica

1. Esta modalidad consistirá en una prestación económica destinada a sufragar los gastos habidos con ocasión de la adquisición de las siguientes prótesis:

1. Prótesis oculares:

- Renovación de cristales
- Lentillas correctoras de la visión (se excluyen los líquidos de mantenimiento)

En el caso de la renovación de cristales, se podrá percibir la ayuda cada dos años y con referencia a los gastos del ejercicio que se liquida.

En el supuesto de que dicho gasto incluya la adquisición de monturas y no se desglose su importe, se considerará como importe de la factura la cantidad total de la misma reducida en un 30%.

2. Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos

3. Prótesis ortopédicas:

- Plantillas
- Fajas

- Medias de compresión
- 4. Gastos dentarios:
 - Endodoncia
 - Fundas (derivadas de endodoncias)
- 5. Otras prótesis no quirúrgicas y/o aparatos especiales:

Sólo serán objeto de ayuda aquellas prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales que no figuren en la relación de prestaciones del sistema sanitario público o de las Mutuas (pelucas).
- 6. Tratamientos
 - a) Tratamiento psicológico y psiquiátrico.
 - b) Foniatría.
- 7. Tratamientos de fisioterapia, osteopatía y rehabilitación.

Documentación:

- a) Para la ayuda descrita en el número 1 certificación del facultativo médico y/o óptico en el que se indique la patología, número de dioptrías, etc. de la persona que pide acogerse al Fondo Social.

Para la ayuda descrita en el número 2 Informe favorable previo del Servicio Médico del Departamento de Educación, previa presentación en dicho Servicio de un Informe expedido por Osakidetza o la Mutua del que se concluya la necesidad de adquirir la prótesis. No valdrán informes con fecha posterior a la compra.

Para la ayuda descrita en el número 3 Informe favorable previo del Servicio Médico del Departamento de Educación, previa presentación en dicho Servicio de un Informe expedido por Osakidetza o la Mutua del que se concluya la necesidad de adquirir la prótesis. No valdrán informes con fecha posterior a la compra.

Para la ayuda descrita en el número 4 no se requerirá informe del dentista ni Informe favorable previo del Servicio Médico del Departamento de Educación.

Para la ayuda descrita en el número 5 informe favorable previo del Servicio Médico del Departamento de Educación, previa presentación en dicho Servicio de un Informe expedido por Osakidetza o la Mutua del que se concluya la necesidad de adquirir la prótesis. No valdrán informes con fecha posterior a la compra.

Para la ayuda descrita en el número 6 informe favorable previo del Servicio Médico del Departamento de Educación, previa presentación en dicho Servicio de un Informe expedido por Osakidetza o la Mutua del que se concluya la necesidad del tratamiento. No valdrán informes con fecha posterior al tratamiento.

Para la ayuda descrita en el número 7 informe favorable previo del Servicio Médico del Departamento de Educación, previa presentación en dicho Servicio de un Informe expedido por Osakidetza o la Mutua del que se concluya la necesidad del tratamiento. No valdrán informes con fecha posterior al tratamiento.

- b) Facturas originales. Dichas facturas estarán expedidas por establecimientos especializados donde haya adquirido la prótesis o recibido el tratamiento. En ellas deberá constar el C.I.F./N.I.F, fecha y firma, así como detalle del bien o tratamiento adquirido, nombre, apellidos y domicilio del comprador o de quien recibió el tratamiento.
- c) Justificante de haber abonado, por cualquier medio, el importe de las facturas.

Artículo 11.- Base de cotización

Las ayudas derivadas de la distribución del Fondo Social integrarán la base de cotización del Régimen General de la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 12.- Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: *Gestión de personal*.

Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación

Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio Colectivo del personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV Nº 114 de 17 de junio de 2004).

Destinatarios:

- Otros órganos de la Administración del Estado
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clusulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml

Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2024

DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL

BLANCA GUERRERO OCEJO